



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 895/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 895/07

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, emergente de las notas Cite FEDJUVE N° 327/07, Cite Comité de Vigilancia N° 218/07 y Nota Comité Cívico de Chuquisaca (CODEINCA) de fechas 18 de diciembre de 2007, a su turno respectivamente, hacen conocer al Presidente del H. Concejo Municipal sus reclamos y disconformidad con relación a la decisión asumida por el Pleno del H. Concejo Municipal, respecto a la reposición o incremento de los sueldos de los señores Concejales y la Alcaldesa Municipal que corresponden al nivel N° 1 de la planilla salarial del Gobierno Municipal.

Que, la Federación de Juntas Vecinales, Comité de Vigilancia de la Sección Capital Sucre y el Comité Cívico de Chuquisaca, solicitan que de emergencia se convoque a una sesión extraordinaria para reconsiderar el incremento salarial del Nivel 1, en su defecto advierten tomar medidas de hecho en razón a que la decisión no responde a políticas austeras y a la situación social y económica que tienen las instituciones públicas y el país en su conjunto, inclusive otorgando plazos para revisar la decisión asumida.

Que, ante la presión generada por las organizaciones representativas de la población y los medios de prensa, generando comentarios que dañan la investidura de las autoridades electas (Concejales y Alcaldesa), sin el mínimo cuidado y respeto a la dignidad humana y al trabajo que realizan en beneficio de la población, buscando mejorar los niveles de bienestar social y material de la comunidad.

Que, por lo anotado y con la finalidad de evitar malestar generalizado en la población y maltrato a los señores Concejales, hecho que obligó a la Directiva del H. Concejo Municipal, convocar de emergencia a los señores Concejales a una Sesión Extraordinaria para el día 19 de Diciembre de 2007 a Hrs. 11:00 a.m., con la finalidad de tratar como único punto "TRATAMIENTO DEL INCREMENTO SALARIAL DEL NIVEL 1"; en dicha sesión plenaria, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento de las referidas notas y luego de su tratamiento, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el artículo 22° de la Ley 2028 de Municipalidades y art. 157° del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, han determinado por unanimidad DEROGAR la última parte del art. 1° de la Resolución Municipal No 816/07 de 14 de diciembre de 2007, con relación al siguiente texto "..... Estableciendo un haber básico mensual para el Nivel 1 del H. Concejo y Ejecutivo Municipal de Bs. 12.500.- debiendo ejecutarse a partir del mes de enero de la gestión 2008", quedando sin efecto el mismo.

Que, de conformidad al numeral 4 art.12° de la Ley de Municipalidades, atribución del Concejo Municipal "Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales de Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

Que, de acuerdo al art. 200° parágrafo II de la Constitución Política del Estado, "La autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales", norma constitucional que tiene relación con el parágrafo I art. 4° de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



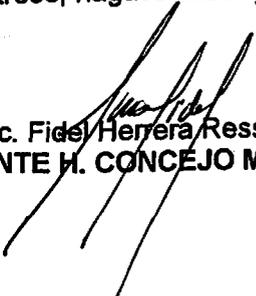
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 895/07

RESUELVE:

- Art.1°** DEROGAR la última parte del art. 1° de la Resolución Municipal No 816/07 de 14 de diciembre de 2007, con relación al siguiente texto "..... Estableciendo un haber básico mensual para el Nivel 1 del H. Concejo y Ejecutivo Municipal de Bs. 12.500.- debiendo ejecutarse a partir del mes de enero de la gestión 2008", quedando sin efecto el mismo; en este sentido, se mantiene vigente el haber básico mensual de Bs. 10.070.- para los señores Concejales y Alcaldesa Municipal que corresponde al NIVEL UNO (1) de la planilla salarial del Gobierno Municipal.
- Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. concejo Municipal y la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL